



Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00072-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por por GLORIA PATRICIA ARBOLEDA ARBOLEDA, MAURICIO DE JESÚS BERMÚDEZ HENAO, DAVID MAURICIO VANEGAS CÁRDENAS, JORGE IGNACIO BLANDÓN CASTAÑO, LUZ ALEIDA SIERRA CORRALES, JOSÉ BAYARDO CAÑOLA VÉLEZ, GUSTAVO HUMBERTO MEJÍA MARÍN, JANET ALEJANDRA LÓPEZ SIERRA, CRITINO SAMIR SEHUANES MÁRQUEZ, FABIÁN ALBERTO GARRO YEPEZ, ALVARO DE JESÚS VILLA CORREA, FABIAN ALBERTO VERA MEJÍA, YASMIN IDALIA SÁNCHEZ RUÍZ, JULIÁN ALBERTO MOSCOSO POSADA, EDGARDO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA, LEONARDO AGUDELO ESCOBAR, OSCAR AGUDELO CEBALLOS, CARLOS OCTAVIO SÁNCHEZ OBANDO, PEDRO NEL GIL BLANDÓN, JORGE WILLIAM MUÑOZ HERNÁNDEZ, WILSON DE JESÚS MUÑOZ CASAS, WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ, JUAN CARLOS HINCAPIÉ CARDONA y LIBARDO SALGAR CALDERÓN contra CERVECERÍA UNIÓN S. A., encuentra el despacho que la parte actora solicitó con el escrito introductor se oficiara a la misma demandada con el fin de que adosara al proceso los contratos de transacción celebrados entre la sociedad convocada y los señores JORGE IGNACIO BLANDÓN CASTAÑO, LUZ ADIELA SIERRA CORRALES Y EDGARDO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA, no obstante, al ser obligación de esta allegar al proceso los documentos que se encuentren en su poder en los términos del artículo 31 parágrafo 1 numeral 1 del CPTSS, el Despacho en la audiencia correspondiente decretó la prueba documental allegada con el escrito de respuesta a la acción, sin incluir la documental para obtener a través de oficio solicitada por el demandante y al efectuar el análisis completo de la documental decretada, se observa que la sociedad omitió la obligación reseñada y no aportó los documentos solicitados oportunamente.

Por lo anterior y atendiendo a que en la foliatura no reposan los acuerdos transaccionales mencionados se REQUIERE a la sociedad demandada para que en el término judicial de tres días remita con destino a este proceso los contratos de transacción celebrados entre la sociedad convocada y los señores JORGE

RADICADO N° 2020-00072-00

**IGNACIO BLANDÓN CASTAÑO, LUZ ADIELA SIERRA CORRALES Y
EDGARDO ALEJANDRO RESTREPO GUERRA.**

Con fundamento en lo anterior, resulta necesaria la reprogramación de la audiencia de trámite y juzgamiento señalada, para que se lleve a cabo el día **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 066 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de mayo de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d18a01c95ccba5b21d3de2875e3988aa29bb09ad2656eef8e20ed18ca2f266f**

Documento generado en 04/05/2023 11:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>